



Resolución Ministerial N° 0349-2013-FD

Lima, 17 JUL. 2013

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, mediante Resolución Ministerial N° 0552-2012-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2013 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de S/. 5 970 511 451.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en adelante la Ley, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo IV Ejecución Presupuestaria, del Título II El Proceso Presupuestario, de la Ley;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso ii) del numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01 y 029-2012-EF/50.01, son procedentes las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley, cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias, para lo cual se utiliza el Modelo N° 04/GN contenido en la Directiva en mención;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la citada Directiva, los ingresos que se obtengan por indemnización o liquidación de seguros, ejecución de garantías o cláusulas penales y análogas a proveedores, contratistas y similares, con arreglo a la norma legal respectiva, entre otros, se registran financieramente en la Fuente de Financiamiento "Recursos Directamente Recaudados", pudiéndose incorporar en el presupuesto institucional del pliego, prioritariamente, y con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA), en las metas presupuestarias relacionadas a las acciones por las cuales se originaron dichos ingresos, así como a financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. En el caso de



las indemnizaciones deben orientarse a la recuperación y/o reposición de los bienes siniestrados, así como al mantenimiento y conservación de los bienes;

Que, de acuerdo a la Liquidación Indemnizatoria, La Positiva Seguros Generales efectúa el adelanto de pago a cuenta de la liquidación total y definitiva, en relación al siniestro N° 221005899, por un monto de US\$ 4 000 000,00 (CUATRO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) al tipo de cambio S/. 2.675 nuevos soles vigente a la fecha del siniestro, equivalente a S/. 10 700 000,00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 907-2013-MINEDU/SG-OGA remite a la Unidad de Presupuesto una copia del Recibo de Ingresos N° 6212 del 12 de junio de 2013, por el importe de S/. 10 700 000,00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), depositados en la Cuenta Corriente N° 0000-307238 del Banco de la Nación, perteneciente a la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, por corresponder a bienes siniestrados de la indicada Unidad Ejecutora;

Que, el importe depositado corresponde al adelanto de la indemnización de la Póliza de Seguros por los bienes de la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, el cual constituye una mayor recaudación en la Partida de Ingresos 1.5.5.1.4.1 "Indemnizaciones de Seguros", del Presupuesto Institucional de la indicada Unidad Ejecutora, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al Año Fiscal 2013;

Que, la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 1045-2013-ME/SG-OGA, comunica a la Dirección General de Tecnologías Educativas el adelanto de la indemnización por el monto de S/. 10 700 000,00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), correspondiente a las laptops XO siniestradas en el incendio del almacén del Ministerio de Educación, ocurrido el 08 de marzo de 2012;

Que, mediante Memorandum N° 781-2013/MINEDU/VMGP/DIGETE, la Dirección General de Tecnologías Educativas, precisa la meta presupuestal y partidas de gasto para la incorporación de los S/. 10 700 000,00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) referidos al adelanto de la indemnización de las laptops XO siniestradas en el incendio del almacén del Ministerio de Educación;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, mediante Informe N° 203-2013-MINEDU/SPE-UP opina que es técnicamente factible incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2013, los recursos provenientes del adelanto de indemnización del siniestro del almacén del Ministerio de Educación, por el importe de S/. 10 700 000,00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el





Resolución Ministerial N° 0349-2013-ED

Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01 y 029-2012-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2013, correspondiente a los recursos provenientes del adelanto de la indemnización de las laptops XO siniestradas en el incendio del almacén del Ministerio de Educación, por el importe de S/. 10 700 000,00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al detalle del Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Codificación

La Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

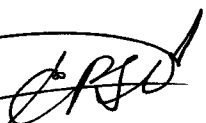
Artículo 4.- Actualización del Plan Operativo Institucional

La Unidad de Programación de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa de la Secretaría de Planificación Estratégica, en el marco de sus funciones, coordinará con los órganos involucrados, y supervisará los ajustes pertinentes a los Planes Operativos Institucionales como consecuencia de las modificaciones aprobadas.

Artículo 5.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.


PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación



ANEXO

0349-2013-ED

PROCESO PRESUPUESTARIO 2013

PLIEGO 010: Ministerio de Educación

INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS DEL ADELANTO DE INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO DEL ALMACEN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

(en Nuevos Soles)

SECCION : PRIMERA - GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 010 MINISTERIO DE EDUCACION

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2: Recursos Directamente RecaudadosINGRESOS

1.5 : OTROS INGRESOS
1.5.5 : INGRESOS DIVERSOS
1.5.5.1 : Ingresos Diversos
1.5.5.1.4 : Otros Ingresos Diversos
1.5.5.1.4.1 : Indemnizaciones de Seguros

10,700,000

TOTAL INGRESOS**10,700,000**EGRESOS

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto / Proyecto	ACTIVIDAD / PROYECTO	GENERICA DE GASTO	TOTAL
				6: Adquisición de Activos No Financieros	
026	9002	39999999	PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS		10,700,000
			ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
			SIN PRODUCTO		
			IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A LA COMUNIDAD EDUCATIVA	10,700,000	
		5002057			
TOTAL EGRESOS				10,700,000	10,700,000

